

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA
MANCOMUNIDAD VIRGEN DE ALLENDE CELEBRADA EL DÍA
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío de Santurdejo;
2,96%

REPRESENTANTES ASISTENTES:

D^a Vanessa Valgañón Calvo, de Ezcaray;
44,89%

D^a. Josefa Fernández Diz de Tormantos;
3,27%

D. Jesús Ruiz de la Cuesta Uruñuela, de
Santurde de Rioja; 6,63%

D. José Ignacio Antón Ortigosa de Zorraquín;
2,10%

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a. María Inmaculada Alonso Chavarri, de
Leiva

D. Elías Vitores Soto, de Ojacastro

D. José-Antonio Capellán Moreno, de
Valgañón

D. Antonio Amilburu Jimeno, de Bañares

D^a. Ponciana González Luzuriaga, de Cirueña

D. José Miguel Crespo Ruiz de Villarta-
Quintana

D^a. María-Isabel Murillo Urraca, de Grañón.

D. José-Miguel Jorge Sagrado, de Corporales

D. Jesús Martínez Metola de Manzanares de
Rioja

D^a Felicia Somovilla Escarza de Pazuengos

D. Félix Manuel Chinchetru Ranedo, de
Herramélluri

D. Amaia del Rio Oca de Villalobar de Rioja

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Alejandro Argudo Tubía.

En la sala de reuniones de la Casa Consistorial de la villa de Ezcaray, siendo las diecinueve treinta horas el día 18 de septiembre de 2014, previa convocatoria al efecto, se reúnen en segunda convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo de la Mancomunidad “Virgen de Allende”, los Sres. Representantes que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío, y asistidos de mí, el Secretario-Interventor D. Alejandro Argudo Tubía.

Comprobado que concurre un número suficiente de representantes para obtener el quórum de asistencia necesario legalmente, que es del 59,85% de los votos, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a debatir los asuntos comprendidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se hace constar que se han realizado subsanaciones en el acta de fecha 26-03-2014, en cuanto al nombre de la Asamblea General que debe ser el Consejo, los votos de los representantes de los Municipios miembros asistentes se han reflejado en proporción al número de habitantes y se ha dejado sin efecto la delegación de votos en el Presidente de los miembros no asistentes, por no ser posible según los Estatutos. Asimismo se ha subsanado la disposición adicional, de la siguiente forma:

Disposición Adicional cuarta. Atendiendo al nuevo régimen de competencias municipales, establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedará sin efectos la competencia de la Mancomunidad en materia de servicios sociales a partir de la fecha en que se asuma por la Comunidad Autónoma la prestación efectiva de dichos servicios en cada uno de los Municipios mancomunados, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A partir de esa fecha la Mancomunidad procederá a liquidar sus bienes, derechos y obligaciones vinculados a su competencia en materia de

servicios sociales, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.»

Tras estas rectificaciones, preguntado si hay alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 26-03-2014, no se realiza ninguna, aprobándose el acta por unanimidad.

Preguntado si hay alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 23-05-2014, no se realiza ninguna, aprobándose el acta por unanimidad

SEGUNDO.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Por el Presidente se da cuenta que se ha ampliado el servicio de ayuda a domicilio en mayo a uno en Santurde de Rioja; en junio se han dado de alta en el SAD uno de Manzanares de Rioja, una de Bañares, uno de Cirueña, dos de Ezcaray, cuatro de Santurde de Rioja, uno de Santurdejo, tres de Leiva, dos de Villarta-Quintana, uno de Valgañón y dos de Grañón, en julio uno en Ezcaray y dos de Ojacastro y en agosto uno en Herramelluri; en septiembre uno en Ezcaray.

Se da cuenta que se ha aprobado mediante decretos la relación de gastos en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) y aprobar la relación de órdenes de pagos (P) que se expedirán individualmente por el importe bruto y líquido, identificando al acreedor y las aplicaciones presupuestarias a que se imputan de los meses siguientes: Decreto 3/2014 de gastos de marzo por importe de 10.763,11 euros; Decreto 4/2014 de gastos de abril por importe de 58.799,56 euros, Decreto 5/2014 de gastos de mayo por importe de 41.543,32 euros, Decreto 6/2014 de gastos de junio por importe de 24.313,88 euros. Decreto 10/2014 de gastos de julio por importe de 41.392,51 euros y Decreto 11/2014 de gastos de agosto por importe de 34.897,73 euros.

Se da cuenta de la resolución del Consejero de Salud y Servicios Sociales por la que se actualiza la aportación la Consejería a la financiación de los gastos de personal en materia de servicios sociales para 2.014 y el anexo con la estimación de cuantías salariales para 2.014 a efectos de cálculo de la subvención, que no puede superar la cuantía de 100.455,90 euros en gastos de personal y de 4.811,40 euros en desplazamientos.

Se da cuenta de la resolución del Consejero de Salud y Servicios Sociales por el que se aprueba el texto de la adenda de 2014 al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y esta Mancomunidad, para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales y su anexo de 2014.

Se financia hasta un máximo de 25.340 horas de SAD y se distribuyen en Atención directa a personas en situación de dependencia: 19.500 horas; Atención directa para la promoción de la autonomía personal: 4.840 horas; Atención directa a familias con menores declarados en riesgo social 500 horas; y Atención directa a personas y familias en otras situaciones: 500 horas.

Se subvenciona el 70%, siendo el 30% a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende", no pudiendo superar el coste de la hora de 13,31 euros: el 30% corresponderá a la Mancomunidad "Virgen de Allende". En ese 30% entra la aportación del usuario y la diferencia la aportan los Ayuntamientos.

Para ayudas económicas se aporta un 80% hasta 800 euros, siendo el 20% restante a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende".

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Política Local por la que se concede una subvención para financiar los costes de Secretaria de la Mancomunidad de Municipios durante el año 2014 en la cantidad de 3.452,33 euros.

Se da cuenta de la sentencia 56/2014 procedente del procedimiento abreviado 67/2013 del Colegio oficial de diplomados en trabajo social y asistentes sociales de La Rioja contra la Mancomunidad "Virgen de Allende" por la que se estima el recurso contencioso-administrativo frente a la resolución de fecha 28-09-2012 de la Mancomunidad "Virgen de Allende", confirmada en reposición por el Decreto nº 1/2013 de fecha 25-01-2013; actuación administrativa que se anula por contravenir el ordenamiento jurídico, debiendo permanecer en vigor la lista de espera de conformidad con las bases de la convocatoria. Se imponen las costas a la parte demandada hasta el límite de 200 euros. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, depositando 50 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado. Se da cuenta que se ha interpuesto recurso de apelación y de que se ha otorgado poder apud acta a la procuradora María Pilar Zueco Zidraque.

Se da cuenta de que se ha solicitado y se ha concedido subvención por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para evitar el corte de suministro de gas y electricidad a familias en riesgo de exclusión social por la cuantía de 4.000 euros.

Se informa que se ha solicitado a la Consejería de Salud y Servicios Sociales que se adopten las medidas necesarias para la ampliación del Servicio de Hospitalización a Domicilio a los Municipios integrados en esta Mancomunidad.

Se da cuenta de que se ha formalizado el contrato de concesión del servicio de ayuda a domicilio con la empresa INTEGRAL SOCIAL S.L. con fecha 01-07-2014.

TERCERO.- EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO DE 2013.

Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2013, con un resultado presupuestario de 15.564,90 euros y un remanente de tesorería a 31-12-2013 de 168.762,01 euros.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26-03-2014.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Mancomunidad contiene los estados, cuentas, anexos y justificantes a que se refiere el art. 209 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la ORDEN EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Y que ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja nº 41 de fecha 02-04-2014: que comenzó el día 03-04-2014 y terminó el 23-04-2014 del mismo año de 2014 y durante los ocho días subsiguientes que terminaron el 03-05-2014 sin que haya habido reclamaciones, el Consejo acuerda por unanimidad:

Aprobar la referida Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2013 y rendirla al Tribunal de Cuentas.

CUARTO. APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE GESTION DE LAS SUBVENCIONES PARA EVITAR EL CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Visto que se ha publicado en el BOR la orden 6/2014 de 30 de mayo de 2014 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social y la resolución nº 941 de 2 de junio de 2014

de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social y visto el art. 4 de la orden 6/2014 que dispone en su apartado a) la obligación de establecer en su ámbito competencial una regulación y un procedimiento de concesión de una ayuda económica excepcional a familias en riesgo de exclusión social para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de esta Orden, entre otras obligaciones.

El Consejo acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y ordenación del reglamento de gestión de las subvenciones para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social

Segundo.- Exponer la imposición y ordenación del reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consejo.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Si no hubiera reclamaciones, publicar el presente Acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIONES COMPLEMENTARIAS PARA AÑADIR UN ANEXO b) PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL

Visto que se propone añadir al reglamento del servicio de ayuda a domicilio y atenciones complementarias un anexo sobre el proyecto de atención para la promoción de la autonomía personal, el Consejo acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio y atenciones complementarias, añadiendo el siguiente:

ANEXO REGLAMENTO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Según se recoja en la Addenda firmada por la Mancomunidad y la Consejería de Salud y Servicios Sociales y siempre y cuando haya asignación presupuestaria se podrá prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio a aquellas personas que no cumplen los requisitos de los grupos establecidos en el Reglamento. El acceso a través de este grupo será previa valoración de dependencia e informe social favorable de la Trabajadora Social. Las horas máximas a las que se podrá acceder no superarán las 20 horas mensuales, distribuidas de lunes a viernes, salvo casos excepcionales. La documentación a entregar será la misma que en el resto de los grupos.

Asimismo se establece el siguiente:

BAREMO AUTONOMIA

1	EDAD	PUNTOS	PUNTUACIÓN
	a) Igual o mayor de 80 años	10 puntos	
	b) de 70 a 80 años	5 puntos	
	c) Menor de 70 años	2 puntos	
2	VALORACION DE DEPENDENCIA		
	a) Grado I	10 puntos	
	b) Valorado sin grado	5 puntos	
	c) Sin valoración	0 puntos	
3	CONVIVENCIA		
	a) Vive solo	10 puntos	
	b) Con conyuge en situación similiar	5 puntos	
	c) Con apoyo familiar insuficiente	5 puntos	
	d) Con apoyos familiares	0 puntos	
4	CONDICIONES DE LA VIVIENDA		
	a) Deficientes condiciones de habitabilidad	10 puntos	
	b) Regulares condiciones de habitabilidad	5 puntos	
	c) Óptimas condiciones de habitabilidad	0 puntos	
5	SALUD		
	a) Gran deterioro físico y/o psíquico	10 puntos	
	b) Deterioro físico y/o psíquico moderado	5 puntos	
	c) Deterioro físico y/psíquico leve	2 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN			

*En los casos de empate y cuando se genere lista de espera se tendrá en cuenta la fecha de solicitud del servicio

Segundo.- Exponer la modificación del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consejo.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Si no hubiera reclamaciones, publicar el presente Acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA ADAPTARLOS A LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA LRSAL

Visto que con fecha 28-10-2000 fueron publicados en el BOR los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Virgen de Allende, constituida al objeto de prestar el servicio de asistencia social de base a los municipios integrados.

Visto que en sesión del Consejo de fecha 26-03-2014 se consideraba necesario proceder a la modificación y adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que se sustituyera en el art. 3º.1 la competencia de la prestación del servicio de asistencia social de base, por la competencia de *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Asimismo se modificaba el art. 2º. 1 referente al domicilio social que debe ser *Plaza de la Constitución nº 1*, en vez de Avenida Navarra, nº 3.

Visto que incoado el expediente de modificación de los estatutos, publicado e informado, por la Dirección General de Política Local y esta Presidencia se ha visto que es necesario modificar otros artículos relacionados con precisiones de la competencia que se asume y la que se suprime, los quórum de asistencia y votación, los representantes de los Municipios titulares y sustitutos y el porcentaje de votos de cada uno, el número de sesiones ordinarias anuales y sustitución de la denominación de la Comisión de Gobierno por Junta de Gobierno y visto que dichos cambios son sustanciales, se propone retrotraer el expediente hasta el trámite de la aprobación inicial del Consejo.

Visto que es necesario retrotraer el expediente de modificación de Estatutos hasta el principio, debido a los cambios sustanciales que suponen las nuevas modificaciones propuestas.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12-09-2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7º b) de los Estatutos de la Mancomunidad, El Consejo adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el porcentaje del 59,85% de los votos, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación y adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad “Virgen de Allende” y que afecta a los artículos 2º.1., 3º.1., 6º.1. Y 2. 2º pfo., 11.1, 12 1. y a la inclusión de una disposición adicional cuarta, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 2º. 1. La Mancomunidad se denominará “Mancomunidad "Virgen de Allende" y sus órganos de gobierno y de administración se ubicarán en el Municipio de Ezcaray, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la Casa Consistorial de Ezcaray, ubicada en *la Plaza de la Constitución, nº 1*»

« Artículo 3º. 1. Los fines de la Mancomunidad, dentro de los límites de competencia de los Municipios que la integran, serán *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Además la Mancomunidad tendrá como fin la prestación de servicios sociales con el alcance que la ley autonómica reconozca competencia en esa materia a los Municipios miembros.

“Artículo 6º.-

1.- El Consejo, órgano supremo del gobierno y administración de la Mancomunidad, está integrado por un vocal en representación de cada Municipio y otro vocal sustituto de cada uno de los municipios asociados.

2.- 2 º pfo. Con el mismo procedimiento se elegirá por el Ayuntamiento un suplente de su representante en el Consejo, que sustituirá al titular en los casos que éste se halle impedido para sus funciones.

Artículo 11. 1.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que por propio acuerdo establezca y, como mínimo, una cada seis meses. Y celebrará sesión extraordinaria, cuando lo decida el Presidente o lo soliciten vocales que ostenten, al menos, la cuarta parte del total de votos.

Artículo 12.-

1.- Cada municipio miembro de la Mancomunidad contará en el Consejo con un número de votos proporcional al número de sus habitantes de derecho correspondiente a la última revisión de población del padrón municipal aprobada por Gobierno del Estado. En la sesión constitutiva del Consejo se adoptará acuerdo, por mayoría absoluta del número de representantes, por el que se determine el número de votos que corresponderán a cada Municipio. Anualmente tras la publicación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población de la última revisión padronal, se adoptará un nuevo acuerdo del Consejo por el que se determinará el número de votos que corresponderá a cada Municipio a partir de esa fecha.”

Asimismo, se acuerda sustituir en todos los artículos de los Estatutos donde dice “Comisión de Gobierno” por “Junta de Gobierno”.

En atención a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que “las Comunidades Autónomas asumirán con fecha de 31 de diciembre de 2015 la titularidad de las competencias relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social” y que si en dicha fecha no se produce la asunción, los servicios se seguirán prestando por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma, se añade a los Estatutos la siguiente:

«Disposición Adicional Cuarta. Atendiendo al nuevo régimen de competencias municipales, establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedará sin efectos la competencia de la Mancomunidad en materia de servicios sociales a partir de la fecha en que se asuma por la Comunidad Autónoma la prestación efectiva de dichos servicios en cada uno de los Municipios mancomunados, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A partir de esa fecha la Mancomunidad procederá a liquidar sus bienes, derechos y obligaciones vinculados a su competencia en materia de servicios sociales, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.»

Asimismo se acuerda, con el fin de regularizar, armonizar y aclarar los Estatutos modificados, que se publique en el BOR un texto refundido de los Estatutos cuando finalice el expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el *Boletín Oficial de La Rioja* a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

TERCERO. Finalizada la información pública, dar traslado del texto de la modificación y adaptación a la Dirección General de Política Local a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes, en el plazo de un mes y después seguir los demás trámites legales de resolución de alegaciones y la aprobación definitiva por el Consejo; aprobación por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en el plazo de un mes y elevación a la Dirección General de Política Local del texto definitivo y certificaciones de los acuerdos municipales, para la publicación del texto refundido en el BOR y anotación en el registro correspondiente.

SÉPTIMO.-. APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.015.

7.1. PROYECTO PRESUPUESTO.

El Presidente informa que se ha realizado un proyecto del presupuesto para 2015 que asciende a 711.935 euros aproximadamente, teniendo en cuenta que se prestarán unas 40.000 horas de SAD durante el año 2015, el 100% de los costes de personal, material de oficina, asesoría, mantenimiento informático, gastos bancarios, desplazamientos, gastos jurídicos y que para nivelar el estado de gastos con el estado de ingresos, se percibirán subvenciones, aportaciones de los usuarios por tasas de prestación del SAD y de los Ayuntamientos.

Examinado el proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, formado por el Sr. Presidente, que lo eleva junto con los documentos previstos en el artículo 169 de la Ley 2/2004, reguladora de la Ley de Haciendas Locales, cuyo contenido es el siguiente:

Presupuesto de Gastos: En materia de gastos corrientes se han previsto las partidas necesarias destinadas a cubrir los gastos de personal en función de las nuevas retribuciones para el año 2015, teniendo en cuenta especialmente el cumplimiento de los trienios.

Asimismo, han sido consignadas partidas para atender la compra de bienes corrientes y de servicios de la Mancomunidad.

En relación con los gastos de capital se han dotado las partidas correspondientes que permitan afrontar la realización de equipamiento expresamente señaladas en el Anexo de Inversiones.

Presupuesto de Ingresos: Recursos ordinarios.- Se consignan aquellos importes de ingresos que en relación con las Ordenanzas fiscales en vigor y Subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ESTADO DE GASTOS.- Resumen clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	149.323
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	556.912
4	Transferencias corrientes	5000
	OPERACIONES DE CAPITAL	0
6	Inversiones reales	700
	TOTAL GASTOS	711.935

ESTADO DE INGRESOS.- RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos	149.880
4	Transferencias corrientes	561.355
	OPERACIONES DE CAPITAL	0

7	Transferencias de capital	700
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	711.935

Resultando que existe equilibrio presupuestario entre los gastos e ingresos no financieros, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local, se cumple la regla de gasto y se cumple el objetivo del nivel de deuda.

Vistas las disposiciones legales aplicables, el Consejo, una vez estudiado y debatido el asunto, unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo que le acompañan.

SEGUNDO.- Exponer al público el mencionado Presupuesto por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Consejo. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos, se publicará en el Boletín oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

7.2. PREVISION DE REPARTO DE LA CUOTA ORDINARIA AL PRESUPUESTO DE 2015

Cuota anual ordinaria: Según el presupuesto aprobado inicialmente para el año 2.015 de 711.935 euros, resulta una cuota anual ordinaria de los Ayuntamiento partícipes en la Mancomunidad de 55.438 euros para nivelar el presupuesto, pero debido a la continuación de la actual reducción de jornada en un tercio de dos de las TTSS y al abono del 80% de las retribuciones; la cuota real de los Municipios desciende a 49.984 euros.

Se ha realizado una previsión provisional con la población a 01-01-2013, que es la última aprobada por el Gobierno.

El reparto definitivo se realizará en proporción a los habitantes a 01-01-2014 una vez que se aprueben las cifras de población de habitantes por el Gobierno estatal, y se cobrará de una sola vez en el mes de **junio** aproximadamente, porque es cuando se calcula que hará falta el dinero, ya que no llegan las subvenciones del servicio de ayuda a domicilio del año siguiente hasta la firma del convenio que se realiza normalmente en julio. Comunicar a los Ayuntamientos dos meses antes la aportación correspondiente y quince días antes el giro del recibo.

Se informa que si se devuelve algún recibo de la aportación presupuestaria, se volverá a girar con los gastos de devolución e intereses de demora y en caso de impago será remitido en quince días a la Comunidad Autónoma para su cobro por compensación, cobrándose también los intereses de demora.

Se aprueba por unanimidad dicha propuesta.

APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PRESUPUESTO DE 2015

GASTOS PREVISTOS NO SUBVENCIONADOS

GRATIFICACION SECRETARIO-INTERV-30% SUBV. 7.932,00

RETRIBUCION TS -50% SUBV.: 80% RED JOR 1/3 M.A.	12.023,00
RETRIBUCION TS -50% SUBV.: 100% JORNADA M.N.	14.546,00
SEG. SOCIAL TS -50% SUBV.: 80% RED JOR 1/3 M.A.	3.794,00
SEG. SOCIAL TS -50% SUBV.: 100% JORNADA M.N.	4.589,00
MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	1.000,00
MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
GASTOS BANCARIOS	500,00
ASESOR LABORAL	1.400,00
ABOGADO Y PROCURADOR	1.000,00
DESPLAZAMIENTOS PRESIDENCIA	2.000,00
AYUDA DE EMERGENCIA	200,00
TOTAL APORTACION DE LOS AYUNTAMIENTOS:	49.984,00

MUNICIPIO	Nº HABITANTES A 01-01-2013	CUOTA 2013= 49984*HAB/4524	PORCENTAJE
BAÑARES	293	3.237,25	6,48%
CIRUEÑA	128	1.414,22	2,83%
CORPORALES/MORALES	43	475,09	0,95%
EZCARAY	2031	22.439,77	44,89%
GRAÑÓN	283	3.126,76	6,26%
HERRAMÉLLURI	111	1.226,40	2,45%
LEIVA	282	3.115,71	6,23%
MANZANARES DE RIOJA	94	1.038,57	2,08%
OJACASTRO	187	2.066,09	4,13%
PAZUENGOS	34	375,65	0,75%
SANTURDE DE RIOJA	300	3.314,59	6,63%
SANTURDEJO	134	1.480,52	2,96%
TORMANTOS	148	1.635,20	3,27%
VALGAÑÓN	130	1.436,32	2,87%
VILLALOBAR DE RIOJA	68	751,31	1,50%
VILLARTA-QUINTANA /QUINTANAR	163	1.800,93	3,60%
ZORRAQUIN	95	1.049,62	2,10%
TOTAL	4524	49.984,00	100,00%

8.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

No se formuló ninguna/a.

Seguidamente, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman todos los presentes, de la que como Secretario, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Mancomunidad de Municipios de Álava